

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA

DECRETO EJECUTIVO No. 181
De 28 de Mayo de 2019



Que crea dentro de la categoría de Visa de No Residente la Visa de Estadía Eventual para nacionales de Estados Unidos de América

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA,
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que el numeral 14 del Artículo 184 de la Constitución Política de la República de Panamá, establece que entre las atribuciones que ejerce el Presidente de la República con la participación del Ministro respectivo, está la de reglamentar las leyes que lo requieran para su mejor cumplimiento, sin apartarse en ningún caso de su texto, ni de su espíritu;

Que mediante el Decreto Ley No. 3 de 22 de febrero de 2008, reglamentado por el Decreto Ejecutivo No. 320 de 8 de agosto de 2008, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 26 de 2 de marzo de 2009, que crea el Servicio Nacional de Migración, la Carrera Migratoria y dicta otras disposiciones;

Que el artículo 15 del Decreto Ley No. 3 de 22 de febrero de 2008, establece que el Órgano Ejecutivo reglamentará las condiciones y los requisitos que deben cumplirse para aplicar a cada una de estas categorías migratorias, y podrá crear otras subcategorías migratoria;

Que con la creación del Ministerio de Seguridad Pública, mediante Ley 15 del 14 de abril de 2010, le corresponde a éste la misión de determinar las políticas de seguridad del país, planificar, coordinar, controlar, y apoyar el esfuerzo de los estamentos de seguridad e inteligencia que integran el Ministerio, siendo el Servicio Nacional de Migración parte de su nivel operativo;

Que el Gobierno de la República de Panamá en acuerdo con el Gobierno de los Estados Unidos de América en aras de fortalecer los lazos de amistad y cooperación considera oportuno el crear dentro de la categoría de Visa de No Residente, la Visa de Estadía Eventual para ciudadanos de Estados Unidos de América que deseen ingresar al territorio nacional con la finalidad de no establecer residencia en la República de Panamá.

DECRETA:

Artículo 1. Podrán solicitar esta Visa de Estadía Eventual aquellos nacionales de Estados Unidos de América, que ingresen al territorio nacional con la finalidad de no establecer residencia temporal o permanente, pero con la intención de realizar estudios, inversión, trabajo eventual y/o técnico o por transferencia laboral, por un término de un año (1) prorrogable anualmente hasta por cinco (5) veces, siempre que el extranjero cumpla con los requisitos y las responsabilidades que exija el Servicio Nacional de Migración.

Artículo 2. Para solicitar esta Visa de Estadía Eventual, el interesado deberá cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 28 del Decreto Ley, exceptuando el numeral 4 y aportar los siguientes documentos:

1. Formulario de solicitud de Visa.
2. Tres (3) fotografías.
3. Copia del Documento de identidad de su país de origen.
4. Recibo de pago por servicios migratorios por la suma de cien balboas con 00/100 (B/100.00) a favor del Servicio Nacional de Migración.
5. Comprobante de la reserva de hotel o del lugar de alojamiento.
6. Presentar la documentación correspondiente a la actividad económica/inversión, académica o laboral a la que esta aplicado en la Visa Eventual.
7. En caso de tener dependientes deberá aportar:
 - a. Carta de Responsabilidad
 - b. Certificación (matrimonio, nacimiento) que compruebe el parentesco.

Artículo 3. Para solicitar prórroga deberá aportar los requisitos establecidos en el artículo anterior, exceptuando el numeral 4.

Artículo 5. Este Decreto Ejecutivo empezará a regir a partir del día siguiente a su promulgación en la Gaceta Oficial.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Constitución Política de la República de Panamá, Decreto Ley No.3 de 22 de febrero de 2008, Decreto Ejecutivo No.320 de 8 de agosto de 2008 y Decreto Ejecutivo N°26 de 2 de marzo de 2009, Ley 15 del 14 de abril de 2010.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en la ciudad de Panamá a los 28 días del mes de Mayo del año dos mil diecinueve (2019).

JUAN CARLOS VARELA RODRÍGUEZ
Presidente de la República


JONATTAN DEL ROSARIO
Ministro de Seguridad Pública

